

## **RESOLUCION GENERAL D.G.R. 89/21 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 26 de octubre de 2021**

**B.O.: 27/10/21 (Tucumán)**

**Vigencia: 27/10/21**

Provincia de Tucumán. Régimen de regularización de deudas fiscales para deudas vencidas y exigibles al 30/4/21. [Dto. 1.243-3/21](#). Adhesión. Se consideran cumplidas las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 29/10/21, inclusive. Vencimientos durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2021.

**Art. 1** – Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del art. 3 del Dto. 1.243-3/21, prorrogado por el Dto. 2.394-3/21, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 29 de octubre de 2021 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el art. 50 del Código Tributario provincial, conforme con lo dispuesto en el tercer párrafo del citado art. 3, cuyos vencimientos operaron durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2021, según la obligación de que se trate.

**Art. 2** – Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante las Res. Grales. D.G.R. 134/20 y 140/20, de los intereses y accesorios que correspondan así como también de las sanciones y toda acción que posea esta autoridad de aplicación respecto de las obligaciones citadas en el artículo anterior.

**Art. 3** – De forma.